

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico rechazo al artículo 27 del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional, enviado por el Poder Ejecutivo Nacional, que pretende suspender para el ejercicio 2025, el inciso 1 del artículo 4 de la ley 27.565 del Fondo Nacional de la Defensa, toda vez que el FONDEF es el principal instrumento con el que cuentan las Fuerzas Armadas para adquirir sistemas de armas, generando un marco de previsibilidad presupuestaria para los proyectos destinados a la modernización, adquisición e incorporación de material priorizando el fortalecimiento y desarrollo de la industria nacional.

Es muy importante mencionar que para el año 2025, conforme la ley 27.565 el FONDEF debía representar el cero coma ocho por ciento (0.8%) del total de los ingresos corrientes del Presupuesto Anual Consolidado por el Sector Público Nacional. Habiendo tomado la decisión de suspender el fondo, el Poder Ejecutivo Nacional pone en serio riesgo el mejoramiento de las capacidades de nuestro sistema de Defensa Nacional afectando las posibilidades de custodia y defensa de nuestra soberanía.

FUNDAMENTOS

Este proyecto es la reproducción del proyecto legislativo presentado en el año 2024 bajo el número 5448-D-2024.

El proyecto de ley de Presupuesto Nacional para el año 2025, enviado y defendido en el Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, intenta llevar adelante un ajuste generalizado, priorizando el pago de la deuda externa y desfinanciando a las provincias argentinas. Asimismo, pretende suspender para el ejercicio 2025, el porcentaje de ingresos corrientes del Presupuesto Nacional destinados al Fondo de la Defensa Nacional, creado por la Ley 27.565.

El FONDEF es un fondo de afectación específica que tiene por objetivo financiar el proceso de reequipamiento de las Fuerzas Armadas mediante la recuperación, modernización y/o incorporación de material. De esta forma, para el año 2025, conforme la ley 27.565, el FONDEF debía representar el cero coma ocho por ciento (0,8%) del total de los ingresos corrientes del Presupuesto Anual Consolidado por el Sector Público Nacional.

Es importante mencionar que el destino y asignación de los recursos del FONDEF se efectúa favoreciendo la sustitución de importaciones, el desarrollo de proveedores y la inserción internacional de la producción local de bienes y servicios orientados a la defensa, fortaleciendo así el desarrollo del complejo militar y la industria nacional.

Esta decisión del Poder Ejecutivo entraña un ataque directo contra la principal fuente de financiamiento de las Fuerzas Armadas para la adquisición de material y tecnología destinada a la Defensa Nacional y la custodia de nuestra soberanía por cuanto constituye una medida destinada a debilitar las capacidades de la defensa y desfinanciar todos los proyectos nacionales de la industria militar.

Lamentablemente, advertimos oportunamente que la aprobación de la denominada Ley Bases facilita este tipo de políticas de desfinanciamiento de áreas estratégicas del desarrollo de la Nación, que se contrastan con el discurso sostenido por parte de las autoridades nacionales y sus supuestas intenciones de mejorar las capacidades de nuestras Fuerzas Armadas.

Finalmente la Comisión de Defensa Nacional del Congreso de la Nación no debe olvidar que la ley 27.565 le otorga competencias para intervenir en el seguimiento del proceso de reequipamiento de las Fuerzas Armadas a través del FONDEF, otorgándole, entre otras funciones de control, la verificación presupuestaria y la puesta en marcha e implementación sobre los fondos, con el objetivo de hacer cumplir la ley y de custodiar el progresivo mejoramiento de las capacidades del sistema de Defensa Nacional.

Por todo lo expuesto que solicito a mis pares diputadas y diputados que acompañen esta iniciativa legislativa.